



RESOLUCIÓN N° 0838-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 12 de setiembre de 2019

Visto el Expediente n.° 402-2018/SBNSDAPE, que sustentó la emisión de la Resolución n.° 0376-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, en el Capítulo I del Título IV de la Ley n.° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible³ (en adelante "Ley de Servidumbre"), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo n.° 015-2019-VIVIENDA⁴ (en adelante, "Reglamento de la Ley de Servidumbre"), se reguló el procedimiento de servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal para proyectos de inversión;

4. En ese sentido, esta Subdirección mediante la Resolución n.° 0376-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 29 de mayo de 2019 (fojas 567 al 570), en su artículo primero, dispuso aprobar la constitución de servidumbre a título oneroso en favor de la empresa NEXA RESOURCES PERU S.A.A., para el desarrollo del proyecto Sub Estación Eléctrica Desierto que forma parte del proyecto minero denominado "Cerro Lindo" por el plazo de quince (15) años, respecto de un predio de 49 719,53 m², ubicado en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado en las partidas n.°s 11034410 y 11036777 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral n.° XI – Sede Ica, asignados con los CUS n.°s 54646 y 116793;

¹ Aprobado por Ley N.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por Ley n.° 30327, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 21 de mayo de 2015.

⁴ Publicada en el diario oficial "El Peruano", el 24 de abril de 2019.



5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispuso que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; señalando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, la Resolución n.° 0376-2019/SBN-DGPE-SDAPE fue notificada con fecha 06 de junio de 2019, conforme consta en la Notificación n.° 01103-2019/SBN-DGPE-SDAPE (foja 571) y n.° 01104-2019/SBN-DGPE-SDAPE (foja 572);

7. Que, sin embargo de la revisión de la referida resolución se ha podido advertir que por error material e involuntario se consignó en su artículo primero que el área otorgada en servidumbre se sustenta en el Plano Perimétrico n.° 1440-2019/SBN-DGPE-SDAPE y Memoria Descriptiva n.° 0748-2019/SBN-DGPE-SDAPE;

8. Que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde rectificar de oficio el artículo primero de la Resolución n.° 0376-2019/SBN-DGPE-SDAPE, en cuanto a los documentos técnicos que sustentan el área otorgada en servidumbre, debiendo ser lo correcto "Memoria Descriptiva n.° 0591-2018/SBN-DGPE-SDAPE (foja 484) y Plano Perimétrico – Ubicación n.° 1714-2018/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 485)";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", "Ley de Servidumbre", "Reglamento de Servidumbre", Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal n.° 1725-2019/SBN-DGPE-SDAPE emitido con fecha 11 de setiembre de 2019 (foja 612).



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar de oficio el artículo primero de la Resolución n.° 0376-2019/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución del Derecho de Servidumbre a favor de **NEXA RESOURCES PERU S.A.A.**, para el desarrollo del proyecto Sub Estación Eléctrica Desierto que forma parte del proyecto minero denominado "Cerro Lindo" por el plazo de quince (15) años respecto de un predio de **49 719,53 m²**, ubicada en el distrito de Grocio Prado, provincia de Chincha y departamento de Ica, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado en las partidas n.°s 11034410 y 11036777 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral n.° XI – Sede Ica, asignados con los CUS n.°s 54646 y 116793; conforme a la Memoria Descriptiva n.° 0591-2018/SBN-DGPE-SDAPE y Plano Perimétrico – Ubicación n.° 1714-2018/SBN-DGPE-SDAPE, que sustenta la presente Resolución, debiendo contabilizarse el plazo a partir de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción n.° 00084-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de mayo de 2018, culminando así el derecho de servidumbre el 22 de mayo de 2033."

SEGUNDO. - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral n.° XI – Sede Ica, para la inscripción correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-




Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES